

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A PLANEAR Y CONDUCIR UN PROGRAMA PARA LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS AL PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LA DIPUTADA FLORA TANIA CRUZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

La epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. Lo cual

significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

Actualmente en México la cantidad de casos que dieron positivo en la prueba para la detección del SARS-Cov-2 asciende a las 180,545, mientras que en el mundo la cifra asciende los 9,003,042 casos.¹

La pandemia ocasionada por COVID-19, ha generado diversas problemáticas alrededor del mundo, el cambio de la convivencia entre las personas, y un sinfín de nuevas actividades que las personas deben realizar fuera y dentro de sus hogares, centros de trabajo y espacios cerrados.

Los sistemas de transporte público deben considerarse un entorno de alto riesgo² debido a:

- I. Un gran número de personas en un espacio confinado con ventilación limitada;
- II. Sin control de acceso para identificar personas potencialmente enfermas;
- III. Una variedad de superficies comunes para tocar (máquinas expendedoras, pasamanos, pomos de puertas, etc.).

En la presente proposición con punto de acuerdo, se limita al sistema de transporte aéreo, ya que se considera que este sistema de transporte se puede propagar muy fácilmente y rápidamente la COVID-19.

Las posibles vías de transmisión de infección que podrían ocurrir a bordo de una aeronave se dividen en tres categorías³: (i) Inhalación directa de microgotas

¹ Consultado en: <https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=US&ccid=US%3Aes-419>, fecha de consulta 20 de junio de 2020.

² Consultado en: https://www.uitp.org/sites/default/files/cck-focus-papers-files/Corona%20Virus_ESP.pdf, fecha de consulta 19 de junio de 2020.

³ Consultado en: <http://empresaylimpieza.com/art/912/limpieza-de-aeropuertos-y-aeronaves>, fecha de consulta 19 de junio de 2020.

respiratorias, partículas suspendidas transmitidas por el aire; (ii) contacto directo con sangre u otros líquidos corporales; y (iii) contacto con secreciones respiratorias, materia fecal o líquidos corporales depositados en las superficies.

La principal fuente de infección para otros viajeros es una persona infectada, y la proximidad con una persona infectada es un importante factor de riesgo de infección transmitida por el aire. Una vez que la persona infectada abandona un sitio, se habrá retirado la mayor parte del riesgo de exposición. El tiempo de resistencia de las partículas suspendidas en el aire puede ser mayor y dependerá de la masa de las partículas y del índice de ventilación. Además de la exposición a la transmisión por aire, existe inquietud de que el agente patógeno pueda permanecer en el entorno del aeropuerto o la aeronave a través de la contaminación de las superficies comunes después de que el viajero infectado ha partido.

Un caso de enfermedad transmisible se conoce en ocasiones varios días después de que la persona infectada haya viajado y pueda haber depositado patógenos sobre superficies en los aeropuertos o en la aeronave. El riesgo de infección por contacto con dichas superficies contaminadas dependerá de la viabilidad del organismo; la cantidad de microorganismos; de que la superficie haya sido limpiada y/o desinfectada en forma adecuada; de que el patógeno haya sido tocado y transferido; y también de la susceptibilidad del viajero.

A medida que pasa el tiempo y como resultado de las actividades de limpieza de rutina, el riesgo de que cualquier patógeno transmisible permanezca en el lugar se reduce, incluso sin procedimientos de desinfección específicos.

El día 19 de mayo de 2020, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés) publicó una hoja de ruta para la reapertura del transporte aéreo con medidas de bioseguridad para prevenir los contagios de COVID-19 en aeropuertos

y vuelos⁴. Las medidas que propone se dividen en tres categorías: antes del vuelo, en el aire y al aterrizar en la terminal de llegada, y para todas solicita la participación y colaboración de autoridades, empresas y de los propios pasajeros.

Para antes del vuelo, IATA sugiere que los gobiernos recaben por adelantado datos de los pasajeros, como información de salud, además de complementar con pruebas de Covid-19.

En el aeropuerto de salida, IATA prevé que se establezcan filtros de protección, así como restringir el acceso a las terminales a sólo los pasajeros y únicamente permitir acompañantes para menores de edad que viajarán no acompañados y personas con alguna discapacidad.

El monitoreo de temperatura por personal entrenado del gobierno en los puntos de acceso al edificio terminal. Distanciamiento físico en todos los procesos del abordaje. Uso de mascarillas para pasajeros y colaboradores acorde con las regulaciones legales.

De acuerdo a la Ley de Aviación Civil, en el artículo 6 se estipula que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene la facultad de formular las políticas para el desarrollo de los servicios de transporte aéreo, así como expedir medidas de higiene que deben observarse en los servicios de transporte aéreo y verificar su cumplimiento, que a la letra dice:

Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia de aviación civil y aeroportuaria, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal:

⁴ Consultado en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-no-despedidas-aeropuertos-viajes-sana-distancia/>, fecha de consulta 19 de junio de 2020.

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para la regulación y el desarrollo de los servicios de transporte aéreo;

V. Expedir y aplicar, en coordinación con las Secretarías competentes, las medidas y normas de seguridad e higiene, de seguridad en la aviación civil y en materia ambiental, que deben observarse en los servicios de transporte aéreo, así como verificar su cumplimiento;

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente:

Proposición con puntos de acuerdo

PRIMERO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a planear y conducir un programa para la regulación y desarrollo de los servicios al público de transporte aéreo, durante y después de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a expedir las medidas de higiene que deben observarse en los servicios al público de transporte aéreo, durante y después de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y verificar el cumplimiento de dichas medidas.

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de julio de 2020.